

## **REGLAMENTO DE RECOGIDA DE SETAS EN MONTES PUBLICOS**

**Artículo 1.-** El objeto del presente Reglamento es regular la recogida de setas en montes públicos.

**Artículo 2.-** Se autoriza la recogida de setas en Montes Públicos a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que a continuación se especifican:

- Recogida para el consumo familiar. Se autoriza a la recogida de un máximo para el consumo familiar de 4 Kgs., por persona y día. La autorización que expida el Ayuntamiento ha de ser individual a cada persona.
- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo, especificando en dicha solicitud los Kgs. Aproximados del producto y su denominación.
- La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el Monte Público que no sea objeto de tal autorización.
- La autorización municipal quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

**Artículo 3.-** Normas de obligado cumplimiento para la recogida de setas

### **PROHIBICIONES**

- a) La recogida de las setas fuera de la época natural para las mismas.
- b) La recogida indiscriminada de especies
- c) La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar el Monte
- d) Encender fuego fuera de la época y lugar autorizado.
- e) La corta indiscriminada de ramas u especies arbóreas que dañan el Monte
- f) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos
- g) El vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.
- h) Los vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.
- i) La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.

**Artículo 4.** Periodo de recogida

El Ayuntamiento anualmente marcará el periodo en el cual se podrá autorizar la recogida de setas en Montes Públicos

**Artículo 5.** Tarifa

A toda persona que se le expida la correspondiente autorización abonará al Ayuntamiento la cantidad de 3€

**Artículo 6.** Vigilancia e inspección

Corresponde, tanto a la Policía Municipal, como a los Agentes de la Autoridad Gubernativa y

Agentes del Servicio de Ordenación Forestal de la Junta de Extremadura.

**Artículo 6. Sanciones.**

Los agentes arriba indicados, cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrán proceder a la retirada definitiva de la autorización y proponer al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera la imposición de multa que podrá ascender al doble del valor del producto recogido en el mercado.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fue aprobado en sesión plenaria de fecha 15 de Noviembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de fecha 18 de Enero de 2008.

Jarandilla de la Vera, 11 de Noviembre de 2007.

**EL ALCALDE**